



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### **PROYECTO DE ACUERDO \_\_\_\_\_ DE 2020**

---

Cartagena de Indias D. T. y C., 01 de Octubre de 2020

Doctor  
**DAVID CABALLERO RODRIGUEZ**  
Presidente del Concejo Distrital  
Ciudad

**REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2023 DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Cordial saludo:

Presento a consideración de la Honorable Corporación, la iniciativa para que se establezcan en el Distrito de Cartagena de Indias, la reglamentación la ley 2023 de 2020.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

##### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

El deporte y la recreación son pilares fundamentales del desarrollo de la ciudad.

Dentro del plan de desarrollo aprobado para el cuatrenio 2020-2023 mediante el acuerdo 027 de 2020, quedaron una amplia gama de proyectos de deporte y recreación.

En la actualidad el IDER como instituto de deporte y recreación del distrito de Cartagena, viene enfrentando un déficit presupuestal, debido a la declaratoria de nulidad de la sobretasa al deporte.

Que a partir de la declaratoria de nulidad de la sobretasa al deporte el IDER, dejo de percibir en sus ingresos una suma superior a los DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000.00) lo que pone en riesgo la ejecución de los planes y proyectos asociados al instituto.

Que el IDER en este momento su mayor fuente de financiación es el 3% del ICA, y que el debido a la pandemia esta fuente se encuentra en problemas de recaudo.

##### **ANTECEDENTES**

A través de una iniciativa legislativa presentada se aprobó la ley 2023 de 2020, “por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación”

Mediante esta ley se faculta a las asambleas departamentales, concejos municipales y distritales para crear una tasa pro deporte y recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte, y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *PROYECTO DE ACUERDO \_\_\_\_\_ DE 2020*

---

#### **OBJETIVO GENERAL**

Establecer disposiciones normativas y formular estrategias de gestión y fortalecimiento institucional para que sean desarrolladas al interior de la administración distrital en materia tributaria y así fomentar la actividad deportiva y de recreación.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Establecer la implementación de la tasa pro deporte para el Distrito de Cartagena de Indias.

Facultar al alcalde para crear una tasa pro deporte y recreación.

Promover el cobro y recaudo de la tasa pro deporte para el Distrito de Cartagena de Indias, como sujeto activo de la tasa.

#### **JUSTIFICACIÓN**

El congreso de la república atendiendo a la necesidad de los entes territoriales de la política pública del deporte y la recreación, aprobó y paso a sanción presidencial la ley 2023 de 2020, “por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación”.

Esta ley pretende facultar a los entes territoriales el recaudo de hasta el 2.5% en la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del Distrito, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del Distrito, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Quedando exentos de la tasa pro deporte y recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

#### **MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

El sustento normativo de este proyecto lo encontramos en las siguientes disposiciones:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** La Constitución Política en su Artículo 2, refiriéndose a la obligación del Estado de proteger a las personas residentes en Colombia, señala:

“**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

4. votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales. Dentro del marco normativo específico cabe mencionar las siguientes leyes en sus artículos, principios y definiciones:



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### **PROYECTO DE ACUERDO \_\_\_\_\_ DE 2020**

---

#### **LEY 2023 de 2020**

*Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación.*

#### **ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION.**

Facultase a las asambleas departamentales, concejos municipales y distritales para crear una tasa pro deporte y recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

**ARTICULO 2. DESTINACION ESPECIFICA.** Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo a programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción de infraestructura deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

**ARTICULO 3.** Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea la presente ley, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de la escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaria municipal o distrital competente en su manejo. Las asambleas departamentales y concejos municipales, según sea el caso, definirán el porcentaje.

**ARTICULO 4. HECHO GENERADOR:** es la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del Distrito, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del Distrito, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**Parágrafo 1.** están exentos de la tasa pro deporte y recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**Parágrafo 2.** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración central del departamento, municipio o distrito y/o las empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la tasa pro deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### **PROYECTO DE ACUERDO \_\_\_\_\_ DE 2020**

---

**ARTICULO 5. SUJETO ACTIVO.** El sujeto activo de la tasa pro deporte y recreación, es el respectivo ente territorial, previa aprobación de la asamblea departamental, concejo municipal o distrital

**ARTICULO 6. SUJETO PASIVO.** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración central del departamento, municipio o Distrito, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

**Parágrafo.** Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la tasa pro deporte y recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa pro deporte y recreación las entidades objeto del parágrafo 2 del artículo 4 de la presente ley.

**ARTICULO 7. BASE GRAVABLE.** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**ARTICULO 8. TARIFA.** La tarifa de la tasa pro deporte y recreación establecida por las asambleas departamentales y concejos distritales y municipales no pueden exceder los dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

**ARTICULO 9. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA.** El sujeto activo de la tasa pro deporte y recreación creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: tasa pro deporte y recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 6 de la presente ley girarán los recursos de la tasa a nombre del sujeto activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán de propiedad exclusiva del sujeto activo, para los fines definidos en el artículo 2 de la presente ley.

**Parágrafo 1.** El recaudo de la tasa pro deporte y recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la secretaria de hacienda municipal, departamental o distrital según corresponda.

**Parágrafo 2.** En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la tasa pro deporte y recreación no sea transferido al sujeto activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

**ARTICULO 10.** La contralorías departamentales, distritales y municipales serán las encargadas de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente ley.

**ARTICULO 11.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### **PROYECTO DE ACUERDO \_\_\_\_\_ DE 2020**

---

#### **ACUERDO No.**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2023 DE 2020 Y SE FACULTA AL ALCALDE A LA CREACION DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION.**

El Concejo Distrital de Cartagena, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 1617 de 2013, ley 2023 de 2020 Estas leyes tienen como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y el desarrollo en los denominados Distritos y la posible reglamentación y facultades para el cobro de la tasa pro deporte y recreación.

Con base a lo expuesto,

#### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** CREACION DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Créese en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias la tasa pro deporte y recreación, como renta para financiar la inversión de fomento y estímulo al deporte y la recreación, conforme a los planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

**ARTICULO SEGUNDO.** Objetivo y ámbito de aplicación. El presente Acuerdo tiene por objeto fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

**ARTICULO TERCERO.** La destinación específica para los recursos que provengan del recaudo de la tasa pro deporte y recreación serán para:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo a programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción de infraestructura deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

**ARTICULO CUARTO.** El 20% de los ingresos producto de los recursos que se recauden por medio de esta tasa se destinarán a refrigerio y transporte, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante el IDER.

**Parágrafo 1.** el IDER actualizara de forma semestral la lista de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, miembros de las escuelas y clubes deportivos locales para que se haga una efectiva rotación de los recursos.



*Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

*PROYECTO DE ACUERDO \_\_\_\_\_ DE 2020*

---

**ARTICULO QUINTO.** Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas existentes en acuerdos que le sean contrarias.

Atentamente,

**CARLOS A. BARRIOS GOMEZ**  
CONCEJAL CAMBIO RADICAL.